DIRECTIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)					
Número:	002-2023-OSCE/SGE	**N° Resolución:**	015-2023-OSCE/SGE	**Fecha de Emisión:**	20/02/2023
Reemplaza a:	008-2018-OSCE-SGE	**N° Resolución:**	141-2018-OSCE/SGE	**Fecha de Emisión:**	24/08/2018
Órgano / Unidad Administrador :	Oficina de Comunicaciones				
Elaborado por:	OCO	**Revisado por:**	UOYM-OAJ-OCO	**Aprobado por:**	Secretaria General

Firmado digitalmente por AMBULODIGUE TITO Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2023 14:43:19 -05:00

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la publicación y actualización del contenido del Portal de Transparencia Estándar, en adelante PTE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), con el fin de garantizar un mecanismo eficiente que asegure la publicación de información de manera transparente, veraz y en forma oportuna.

Firmado digitalmente por SUAREZ BAO Milagros Danitza FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2023 15:35:55 -05:00

II. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas del OSCE poseedores de la información de transparencia y responsables de la actualización y publicación en el Portal de Transparencia Estándar.

III. BASE LEGAL

Firmado digitalmente por TANTALEAN LEON Javier Justo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2023 15:40:53 -05:00

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Decreto Superno N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.5 Decreto Supremo 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.6 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
3.7 Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba el Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública.
3.8 Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
3.9 Decreto de Urgencia 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
3.10 Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
3.11 Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
3.12 Decreto Supremo 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Firmado digitalmente por SALAS BECERRA Julio Ernesto FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2023 08:05:09 -05:00

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.

IV. DEFINICIONES

Para los fines de la presente directiva se tienen las siguientes definiciones:

4.1 **Agenda oficial:** Comprende los eventos o reuniones oficiales, incluidos los referentes a la gestión de intereses, dentro o fuera del local de la entidad pública, en los que participe el/la titular o un funcionario/a de la Alta Dirección en representación de su entidad.

4.2 **Aviso de sinceramiento:** Es una comunicación breve sobre las razones por las cuales una entidad pública no cumple con publicar información en el PTE. El aviso de sinceramiento debe señalar si el incumplimiento de la entidad de publicar información en el PTE es de naturaleza temporal o permanente.

4.3 **Contenido:** Es todo documento, imagen, animación, texto, audio o video que puede ser transmitido a través del PTE., de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

4.4 **Coordinador/a:** Es el/la servidor/a público designado/a para procesar o proveer la información necesaria para la actualización de la información en el PTE, según la periodicidad de la publicación señalada en el Lineamiento para la implementación y actualización del PTE en las entidades de la administración pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD.

4.5 **Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas:** Es el documento público que contiene debidamente especificados y valorizados, tanto en el país como en el extranjero los ingresos, rentas, bienes, ahorros, inversiones, acreencias y pasivos, propios del obligado y comunes del matrimonio, siempre que el régimen patrimonial sea el de sociedad de gananciales, la especificación de derechos o participaciones propios del obligado y comunes del matrimonio que mantengan con empresas, corporaciones, sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra forma asociativa privada, siempre que el régimen patrimonial sea el de sociedad de gananciales.

4.6 **Declaración Jurada de Intereses:** Es el documento público que contiene información relevante referida a la Información de empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, en las que posea el declarante y/o su cónyuge o conviviente alguna clase de participación patrimonial o similar; constituidas en el país o en el exterior, información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados al declarante y/o su cónyuge o conviviente, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas., participación del declarante y/o su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior, empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior, participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales, participación en comités de selección de licitación pública, concurso público,

contratación directa y adjudicación simplificada; y fondos por encargo, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales.

4.7 **Funcionario/a Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE):** Es el/la Funcionario/a público/a designado/a mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, para recabar, registrar y mantener actualizada la información en el PTE.

4.8 **Funcionario/a Responsable de Acceso a la información (FRAI)**: Es el/la Funcionario/a Público/a designado/a mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, responsable de entregar la información de acceso público del OSCE, solicitadas por las/los administrados a través de la Mesa de Partes física o digital.

4.9 **Información Pública**: Es toda información que el OSCE ha generado u obtenido en el ejercicio regular de las funciones que legalmente le han sido conferidas, contenida en cualquier medio sea escrito, impreso, magnético o digital, que no se encuentre comprendida en las excepciones expresamente previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.10 **Instrumentos de gestión:** Son aquellos documentos técnico-normativos que ayudan a organizar la gestión institucional de una entidad pública, para ser más eficientes y eficaces, elevando los niveles en la calidad de la gestión, permitiendo, además, un uso más racional de los recursos.

4.11 **Interoperabilidad:** Es la capacidad de interactuar que tienen las entidades públicas para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.

4.12 **Órgano poseedor de la información:** Es aquel órgano y/o unidad orgánica del OSCE que en el ejercicio de sus funciones ha recibido, generado o se encuentra administrando la información que es solicitada por el/la administrado/a en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.13 **Portal de Transparencia Estándar o PTE:** Es el canal digital de libre acceso que contiene información estandarizada e integral sobre la gestión del OSCE, la cual tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia, cuya publicación y actualización se sujeta a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales adicionales que resulten aplicables. Actualmente, se encuentra integrada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

4.14 **Portal institucional:** Es la sede o canal digital a través del cual el OSCE publica información sobre sus funciones y competencias, así como información relacionada a los trámites y servicios que brindan, noticias, o cualquier información institucional relevante para la ciudadanía distinta de aquella que debe ser difundida a través del PTE. Actualmente, el Portal institucional está integrado a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), conforme el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM y su dirección web es: www.gob.pe/osce .

4.15 **Registro de visitas:** Es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los/las funcionarios/as y servidores/as del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los/las funcionarios/as con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

4.16 **Rubros temáticos:** Son los campos o secciones organizadas y establecidas en el PTE, para el registro y actualización de información.

4.17 **Sistema de Información de Obras-INFOBRAS**: Es un sistema web que busca fortalecer la transparencia en la ejecución de las obras públicas a nivel nacional mediante el acceso a la información del avance mensual y la articulación de información del SEACE, SIAF-RP e Invierte.pe de las obras públicas.

4.18 **Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE**: Es un sistema integral, compuesto por políticas, procedimientos, normas y software basado en el uso del internet, con el fin de dar transparencia, optimizar, modernizar y generar ahorros en las contrataciones públicas. Permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como el seguimiento de la ejecución de las contrataciones públicas y la realización de transacciones electrónicas.

4.19 **Sistema Integrado de Información Financiera de los Recursos Públicos-SIAF-RP:** Es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades públicas, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público mediante resolución directoral. Tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público garantizando la integración de la información que administra.

4.20 **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE:** Es el sistema administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

4.21 **Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA:** Es el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Corresponde a el/la titular del OSCE designar a el/la FRPTE.

5.2 El/La FRPTE, se encarga de gestionar los accesos y permisos a los/las coordinadores/as designados/as para la oportuna publicación y actualización de información en el PTE.

5.3 Los titulares de los órganos y/o unidades orgánicas poseedores de información indicados en el Anexo N° 01 de la presente directiva, son responsables de la designación, mediante documento escrito, de un/a coordinador/a titular y alterno/a para la publicación o actualización de información en el PTE, además de la comunicación del mismo al FRPTE.

5.4 Los/as coordinadores/as designados/as publican, actualizan o proveen la información necesaria para el oportuno cumplimiento de la implementación del registro y actualización del PTE en los plazos señalados en el Anexo N° 01.

5.5 Los/as coordinadores/as son responsables de la información que le corresponde publicar o actualizar en el PTE, debiendo comunicar, mediante correo electrónico institucional, oportunamente el cumplimiento de lo ejecutado, así como las incidencias, fallas o demoras a el/la FRPTE.

5.6 El/La FRPTE, verifica que los/as coordinadores/as cumplan con el registro o actualización de la información de manera oportuna; así como la vigencia de los enlaces contenidos en el PTE.

5.7 El/La FRPTE brinda asistencia a los/as coordinadores/as designados/as, referente a la publicación, registro o actualización de información en el PTE.

5.8 Los titulares de los órganos y unidades orgánicas del OSCE son responsables del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La publicación y actualización de la información de transparencia es de carácter obligatorio y de estricta responsabilidad de la entidad para ello el OSCE designa, mediante resolución de su titular, a un/a FRPTE, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto.

6.2 La información pública del PTE se encuentra organizada en rubros y sub rubros temáticos, cuya periodicidad y responsabilidad se encuentra detallada en el Anexo N° 01.

6.3 El/La FRPTE del OSCE debe contar con las credenciales de autenticación para implementar, registrar y actualizar los contenidos de información del PTE. De no contar con ello, debe solicitar su respectiva credencial, vía correo electrónico institucional, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM-SGTD), adjuntando la resolución de designación.

A criterio del FRPTE, este puede solicitar a la PCM-SGTD la generación de perfiles de los/las usuarios/as en el módulo de administración del PTE, lo que permite a los/las coordinadores/as el registro y actualización de información en el PTE.

6.4 Los/Las coordinadores/as titular y alterno de los órganos y/o unidades orgánicas poseedores de información que publiquen contenido en el PTE deben contar con un usuario y contraseña. Estas credenciales de acceso, tienen carácter confidencial y son de uso exclusivo de el/la coordinador/a titular y coordinador/a alterno/a designado/a por el órgano poseedor de la información.

6.5 Los titulares de los órganos y/o unidades orgánicas poseedores de información comunican a el/la FRPTE el cambio de coordinador/a.

6.6 Los órganos y unidades orgánicas que necesiten publicar o actualizar información en el PTE y no cuenten con el acceso correspondiente, deben solicitarlo y realizar las coordinaciones con el/la FRPTE.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la gestión de usuarios del Portal de Transparencia Estándar

7.1.1 La creación, modificación y eliminación de usuarios para los/as coordinadores designados/as se realiza mediante una solicitud con memorando del órgano o unidad orgánica dirigida a el/la FRPTE, en el documento se debe consignar los nombres completos, el número de DNI, correo electrónico institucional, cargo y anexo de la persona designado/a.

7.1.2 Los titulares de los órganos y/o unidades orgánicas, al tomar conocimiento de la renuncia o desvinculación del coordinador/a titular y/o alterno/a, por parte de la Unidad de Recursos Humanos, comunican en el día a la Oficina de Comunicaciones, el cambio de el/la coordinador/a designado/a.

7.2. De la publicación y actualización de información en el PTE

7.2.1. Los/las coordinadores/as designados/as estructuran la información pública de acuerdo a los campos establecidos en el Gestor de Contenidos del PTE, para su publicación.

7.2.2. Los/las coordinadores/as designados/as deben informar mediante correo electrónico institucional a el/la FRPTE sobre el cumplimiento de la publicación o actualización de información pública de acuerdo a la periodicidad establecida en el Anexo N° 01 de la presente directiva.

7.2.3. El/La FRPTE verifica que los/las coordinadores/as designados/as cumplan con publicar o actualizar la información pública de acuerdo a la periodicidad establecida en el Anexo N° 01 de la presente directiva. De no producirse la actualización o registro de información, el/la FRPTE, comunica del incumplimiento a el/la jefe/a del órgano o unidad orgánica. En caso de persistir el incumplimiento, se comunica a la Secretaria General.

7.2.4. Para el caso de la publicación de información adicional, esta debe ser remitida a el/la FRPTE, en formato digital, previa coordinación. Asimismo, la información en digital debe ser idéntica a la información que obra en los archivos administrativos.

7.3. Del aviso de sinceramiento

7.3.1. En caso el OSCE no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE se debe publicar un aviso de sinceramiento con la fecha y con la firma o sello de el/la responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información.

7.3.2. El aviso de sinceramiento debe ser elaborado y publicado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo N° 02).

Esta publicación se debe realizar en un formato de documento portátil (PDF), para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La vigencia del Aviso de Sinceramiento es semestral cuando:
  - La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.
  - La información no se ha generado en un periodo determinado.
- La vigencia del Aviso de Sinceramiento es permanente:
  - Cuando el OSCE por su naturaleza jurídica no esté obligado a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.
  - Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Se debe indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.

7.3.3. La publicación del aviso de sinceramiento debe ser comunicada a la Oficina de Comunicaciones, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 01.

VIII. ANEXOS

10.1 Anexo Nº 01: Rubros temáticos del Portal de Transparencia Estándar del OSCE
10.2 Anexo N° 02: Modelo de Aviso de Sinceramiento.

Anexo N° 01
RUBROS TEMÁTICOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DEL OSCE

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	ÓRGANO, UNIDAD ORGÁNICA O FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE GENERA LA INFORMACIÓN	ÓRGANO, UNIDAD ORGÁNICA O FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE PUBLICA LA INFORMACIÓN EN EL PTE
1. Datos generales	**1.1. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA LEY 27806**	Consignar el nombre del Funcionario Responsable del Acceso a la Información (FRAI) y del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), indicando sus nombres, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo, así como sus respectivas resoluciones de designación en formato de documento portátil (PDF).	Artículo 3 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Reglamento de la Ley 27806	Permanente	Presidencia Ejecutiva	Oficina de Comunicaciones
	1.2. DIRECTORIO					
	Dirección de la entidad	Dirección de su sede central y otras sedes. Consignar mapa de ubicación.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806. Decreto Supremo 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.	Permanente De haber modificaciones o creación de nuevas sedes, actualizarlo en el día	Unidad de Prensa e Imagen Institucional	Oficina de Comunicaciones
	Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos	Registrar a los funcionarios de la entidad (titulares de los órganos de dirección, de asesoría, de control, de defensa, de administración interna; resolutivos, consultivos y académicos; y, de los órganos desconcentrados); consignando su cargo, teléfono, anexos y correo electrónico institucional en la Plataforma GOB.PE.		Permanente De haber remociones y/o designaciones actualizarlo en el día	Unidad de Prensa e Imagen Institucional	Oficina de Comunicaciones
	1.3. MARCO LEGAL					
	Norma de creación de la entidad	Publicar la norma de creación de la entidad y sus modificatorias. De contar con Texto Único Ordenado también publicarlo.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.	Permanente De haber modificaciones actualizarlo en el día.	Información Automática	Publicación Automática

	Normativa de Transparencia y acceso a la información Pública	Es registrado automáticamente por la PCM-SGD en coordinación con la ANTAIP. Debe incluir las normas legales y reglamentarias sobre la materia.		Permanente De haber modificaciones actualizarlo en el día.	Información Automática	Publicación Automática
	1.4. NORMAS EMITIDAS					
	Normas emitidas por la entidad y normas a las que especialmente se encuentre sujeta.	Ministerios: Resoluciones Ministeriales/Supremas y Decretos Supremos/Urgencia. Gobiernos Regionales: Acuerdos del Consejo Regional, Ordenanzas Regionales, Resoluciones Regionales y Decretos Regionales. Gobiernos Locales: Acuerdos del Consejo Provincial/Distrital, Decretos de Alcaldía, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de Alcaldía. Cualquier otra disposición emitida por la entidad, así como precedentes administrativos. Otros: normativa sectorial o transversal de incidencia directa en la entidad. Los buscadores de normas deben ser sencillos y accesibles para la ciudadanía.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.	Permanente De haber modificaciones actualizarlo en el día.	Órgano o Unidad que emite el documento	Oficina de Comunicaciones
	1.6. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad.	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones

2. Planeamiento y organización	**2.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**	Se debe publicar el texto íntegro del documento, sus modificatorias y la resolución que los aprueba o modifica.	Artículo 2, inciso 1 de la Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 52 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.	Cuando se apruebe y se modifique	Secretaría General / Presidencia Ejecutiva	Oficina de Comunicaciones
	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Sin perjuicio de publicar la versión inicial y las modificatorias, se debe publicar un solo texto orgánico que incluya todas las modificatorias, indicado su fecha de actualización.		Cuando se apruebe y se modifique	Secretaría General / Presidencia Ejecutiva	Oficina de Comunicaciones
	Organigrama	El documento publicado debe representar todos los niveles de organización.		Cuando se apruebe y se modifique	Secretaría General / Presidencia Ejecutiva	Oficina de Comunicaciones
	Manual de Organización y Funciones (MOF) - Clasificador de Cargos / Manual de Perfiles de Puestos (MPP)	Las entidades deben publicar el MOF y el Clasificador de Cargos de la entidad, en tanto no se dé la aprobación del MPP como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 134 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.	Cuando se apruebe y se modifique	Unidad de Organización y Modernización	Unidad de Organización y Modernización

	Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional - Presupuesto Analítico de Personal (PAP) / Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)	(CAP) o CAP Provisional - Presupuesto Analítico de Personal (PAP) / Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Las entidades deben publicar el CAP o el CAP Provisional y el PAP, en tanto no se dé la aprobación del CPE como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Inciso 6.8 de la Directiva 001-82-INAP/DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículos 128 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.	Cuando se apruebe y se modifique	Unidad de Recursos Humanos	Unidad de Recursos Humanos
	Reglamento Interno de Trabajo (RIT)/ Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC)	Las entidades deben publicar el RIT, en tanto no se dé la aprobación del RISC como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículos 129 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.	Cuando se apruebe y se modifique	Unidad de Recursos Humanos	Unidad de Recursos Humanos
	Manual de Procedimientos (MAPRO)	Las entidades que se encuentren obligadas a publicar el MAPRO deben difundirlo, ya sea que este documento haya sido elaborado con la metodología establecida en la Resolución Jefatural 059-77-INAP/DNR o en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP.	Artículo 6.2 de la Norma Técnica 001- 2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP.	Cuando se apruebe y se modifique	Unidad de Organización y Modernización	Unidad de Organización y Modernización
	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)	Documento que compendia y sistematiza todos los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de una entidad de la Administración Pública, publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.	Artículo 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 15 y 21 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 005-2018-PCM/SGP "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)".	Cuando se apruebe y se modifique	Unidad de Organización y Modernización	Unidad de Organización y Modernización

	Manual de Operaciones (MOPE)	Aplica a los programas y proyectos especiales, entidades que carezcan de personalidad jurídica, así como a órganos académicos y desconcentrados.	Artículo 53 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado.	Cuando se apruebe y se modifique	Unidad de Organización y Modernización	Unidad de Organización y Modernización
	2.2. PLANES Y POLÍTICAS					
	Políticas Nacionales	Esto solo es aplicable a Ministerios, sin embargo es facultad del OSCE publicar contenido con la finalidad de transparentar la información.	Artículo 25 del Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00047-2017/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía de Políticas Nacionales, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00057-2018/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique	Oficina de Planeamiento y Modernización	Oficina de Planeamiento y Modernización
	Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)	Esto solo es aplicable a Ministerios, sin embargo es facultad del OSCE publicar contenido con la finalidad de transparentar la información.	Artículo 15 de la Directiva 001-2014-CEPLAN, denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 026-2014-CEPLAN/PCD. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva 001-2017-CEPLAN: Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.	Cuando se apruebe y se modifique	Oficina de Planeamiento y Modernización	Oficina de Planeamiento y Modernización

	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique	Oficina de Planeamiento y Modernización	Oficina de Planeamiento y Modernización
	Plan Operativo Institucional (POI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique	Oficina de Planeamiento y Modernización	Oficina de Planeamiento y Modernización
	Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado	No aplica				
	Plan de Gobierno Digital (PGD)	Este documento orienta el proceso de transformación digital en las entidades públicas. Asimismo, sustituye a los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico y Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados.	Artículo 2, inciso a) de la Resolución Ministerial 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGDI que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital"	Cuando se apruebe y se modifique	Comité de Gobierno Digital del OSCE / Presidencia Ejecutiva	Oficina de Comunicaciones

	Reporte de Cumplimiento, Reporte de Seguimiento e Informe de Evaluación	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Artículo 25 del Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales.	1. Políticas Nacionales: Anual 2.PESEM: Anual 3.PEI: Anual 4.POI: Semestral 5.PDRC: Anual 6.PDLC (Provincial y Distrital): Anual	Oficina de Planeamiento y Modernización	Oficina de Planeamiento y Modernización
	2.3. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	Utilizar el Anexo 02 "Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad" de la Directiva 006-2016-GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG.	Artículo 8, inciso p) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 6.5 y 7.2 de la Directiva 006-2016-GPROD, denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG.	Semestral	Órgano de Control Institucional	Oficina de Comunicaciones
	2.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones
	Cuadro Multianual de Necesidades, bienes, servicios y obras del OSCE	Anexo 04: Cuadro Multianual de Necesidades. Anexo N° 06 Aprobación de las modificaciones al CMN.	Artículo 27.5, de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”	Cuando se apruebe y/o se modifique	Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento

3. Presupuesto	**3.1. PRESUPUESTO**					
	Información presupuestal	Información que provee el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos (SIAF-RP) del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso1 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM.	Actualización automática mensual	Actualización automática mensual	Actualización automática mensual
	Saldos de balance	Información resultante de la ejecución presupuestal. Diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal.	Artículo 8, inciso k) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 5 de la Directiva 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas aprobada con Resolución Directoral 042-2019-EF/52.03.	Anual	Unidad de Finanzas	Unidad de Finanzas
	3.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones
4. Proyectos de inversión e Infobras	**4.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN**	Información que provee el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 2 del TUO de la Ley 27806. Artículo 3, inciso f y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo 242-2018-EF.	Permanente	Oficina de Administración	Actualización automática permanente - Fuente SIAF

	Información de los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión, según corresponda.	Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía.	Artículo 8, inciso k) del Reglamento de la Ley 27806.	Trimestral	Oficina de Administración y/u Órgano competente encargado del Proyecto de Inversión	Oficina de Comunicaciones
	4.2. INFOBRAS	Información que provee el Sistema de Información de Obras (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM. Artículo 8, inciso o) del Reglamento de la Ley 27806. Resolución de Contraloría 324-2013-CG, que aprueba la Directiva 007-2013-CG-OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS".	Mensual	Oficina de Comunicaciones	Actualización automática permanente - Fuente INFOBRAS
	4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones
5. Participación ciudadana	**NO APLICA**					

 6. Personal	**6.1. INFORMACIÓN DE PERSONAL**	Montos percibidos por las personas al servicio del Estado	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 3 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso m del Reglamento de la Ley 27806	Mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente	Unidad de Recursos Humanos	Unidad de Recursos Humanos
	6.2. DECLARACIONES JURADAS	Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas de la Contraloría General de la República. Declaración Jurada de Intereses de la Presidencia de Consejo de Ministros.	Artículo 39, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso g del Reglamento de la Ley 27806. Ley 27842, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. Decreto de Urgencia 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público. Artículo 12 del Decreto Supremo 091-2020-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019.	Al inicio, Anual y al Cese, conforme a las normas de la materia	Oficina de Administración	Actualización automática permanente - Fuente Aplicativo de la Contraloría General de la República
	6.3 REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS	Reporte elaborado por el jefe o responsable del órgano de control interno respecto a las acciones realizadas o las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley 27444.	Artículo 60.4 del TUO de la Ley 27444	Trimestral	Órgano de Control Institucional	Oficina de Comunicaciones
	6.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 del TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones

7. Contratación de bienes y servicios	**7.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM. Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	Actualización automática	Actualización automática	Oficina de Comunicaciones
	7.2. CONTRATACIONES DIRECTAS	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM. Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806 Artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado	Actualización automática	Actualización automática	Oficina de Comunicaciones
	7.3. PENALIDADES APLICADAS	Reporte de penalidades aplicadas. Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806.	Mensual	Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento
	7.4. ÓRDENES DE BIENES Y SERVICIOS	Registrar información en el módulo de Órdenes de Servicios y Compras. Se publican las órdenes emitidas por la entidad, independientemente de su ejecución o no.	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.	Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento
	7.5. PUBLICIDAD	Estos gastos deben ser publicados en el módulo de publicidad señalando el número del proceso, el número y objeto del contrato, el proveedor del bien o servicio, el Registro Único de Contribuyentes - RUC, monto, penalidad y costo final del bien o servicio, así como la fuente de financiamiento.	Artículo 27, inciso g del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 1 y 6 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal.		Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento

	7.6. PASAJES Y VIÁTICOS	Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios	Decreto Supremo 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional		Unidad de Finanzas	Unidad de Finanzas
	7.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET	Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet considerando área, proveedor, tipo de servicio e importe	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806		Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento
	7.8. USO DE VEHÍCULOS	Registro de información en el módulo de Uso Vehicular.	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806		Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento
	7.9. PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES) /MODIFICATORIAS/EVALUACIÓN DEL PAC	Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.	Artículo 15 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 6 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 7.5 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución 014-2019-OSCE/PRE.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y/o modificación	Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento
	7.10. LAUDOS ARBITRALES	Se deben publicar los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.	Artículo 238.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Laudo. Directiva N.° 004-2020-OSCE/CD de la Dirección de Arbitraje del OSCE, así como sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.	Actualización automática, fuente SEACE	No aplica	Actualización automática, fuente SEACE

	7.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN	Asimismo, para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía; o, activar los reportes directos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad.	Artículo 8, inciso l del Reglamento de la Ley 27806	Actualización automática, fuente SEACE	No aplica	Actualización automática, fuente SEACE
	7.12. COMITÉ DE SELECCIÓN	Son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.	Artículo 8 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 8, inciso i del Reglamento de la Ley 27806	Anual y cuando exista modificación	Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento
	7.13. RELACIÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS	Información que provee el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Artículo 5, inciso 3 de TUO de la Ley 27806. Artículo 46 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	Permanente	Dirección del Registro Nacional de Proveedores	Oficina de Comunicaciones
	7.14. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones

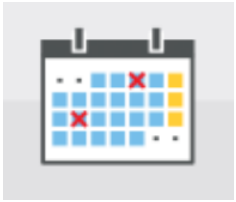 8. Actividades oficiales	**8.1. AGENDA OFICIAL**	Se registra los eventos o reuniones en lo que participe el titular de una Entidad o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución. Se excluye las actividades rutinarias.	Artículo 5, inciso 4 de TUO de la Ley 27806. Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Artículo 15 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.	Diario	Secretaría General / Presidencia Ejecutiva	Secretaría General / Presidencia Ejecutiva
	8.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA	Texto íntegro del documento y de manera correlativa	Artículo 5, inciso 1 de TUO de la Ley 27806	Diario	Unidad de Prensa e Imagen Institucional	Oficina de Comunicaciones
	8.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones
9. Acceso a la información	**9.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**	Formato de Solicitud de Acceso a la información descargable y editable, dirección electrónica u otros medios idóneos establecidos por la entidad para formular una solicitud de información pública. En caso la entidad cuente con un medio virtual para formular una solicitud de acceso a la información, debe priorizar su publicación en el PTE.	Artículo 10 del Reglamento de la Ley 27806	Cuando exista actualización y/o se haya implementado	Funcionario Responsable de Acceso a la Información	Oficina de Comunicaciones

	9.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones
 10. Registro de visitas	**10.1. REGISTRO DE VISITAS**	Se debe consignar todas las visitas que se realicen a los funcionarios o servidores públicos en general. Este registro también contiene información referida a la gestión de intereses, el cual solo alcanza a aquellos funcionarios con capacidad de decisión pública. Para efectos del registro se consignan los siguientes motivos de visita: a) Reunión de trabajo; b) Provisión de servicios; c) Gestión de intereses; d) otros, especificando el motivo.	Artículo 39, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Articulo 8 Literal n) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Artículo 13 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.	En tiempo real o diario, según corresponda	Oficina de Comunicaciones / Oficinas Desconcentradas	Oficina de Comunicaciones / Oficinas Desconcentradas
	10.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	Órgano o Unidad Orgánica que corresponda	Oficina de Comunicaciones

 11. Información focalizada	**NO APLICA**
 12. Transparencia en el sistema de justicia	**NO APLICA**

Anexo 02

MODELO DE AVISO DE SINCERAMIENTO

- **Emisión del aviso:** (día/mes/año)
- **Vigencia del aviso:** (Indicar si es permanente o temporal)

- **Información no publicada:** (Contenido de información de acuerdo con el Anexo I)
- **Rubro al que pertenece:** (Rubro de información de acuerdo con el Anexo I)
- **Motivo de la no publicación:** (Indicar el motivo de la no publicación)

- **Acciones dispuestas:** (En caso de pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE, consignar de manera breve qué acciones concretas está implementando o ha implementado para la reconstrucción de la información, si ya se encuentra en proceso de reconstrucción y el área encargada)

Firma manual o digital y/o sello del responsable de del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información.